RESOLUCIÓN N°: 317 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "GRUPO ELITE" DEL SEÑOR EVER JUAN ARICIO NOGUERA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS". ID 312460.

Abaí, 26 de octubre de 2016.

VISTA: La Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/07 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, y.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley 3.966 -Orgánica Municipal- establece: *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Que, el Art. 215 de la misma Ley, dispone: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que, en el marco del procedimiento de contratación directa el comité de evaluación entre otras cosas expresa lo siguiente:

El acto de apertura de sobres se realizó en la fecha y hora establecidas, presentándose las siguientes empresas:

Empresa	RUC	Monto de la oferta
NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY	4.628.804-0	470.276.455
RCA CONSTRUCTORA DE RODRIGO IVAN MOREL	4438483-1	493.818.819
GRUPO ELITE	1910104-0	518.908.163
DES CONSTRUCTORA S.A.	80083716-9	529.291.991

3.1- Evaluación del cumplimiento de documentos de carácter sustancial

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY	RCA CONSTRUCTORA	GRUPO ELITE	DES CONSTRUCTORA S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Nelson J. Brizuela
Secretario General
Municipalidad de Abai

Dr. Vet. Cristian Andrés Acosta
Intendente
Municipalidad de Abai

El Oferente NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY del Señor Rafael González Franco no ha demostrado el cumplimiento del mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario, que exige como mínimo el 20 % del monto de la oferta del oferente.

El Oferente NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY tampoco ha cumplido con el requisito de Experiencia General en Obras, lo cual exige, para su cumplimiento, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70% del monto ofertado. El promedio de facturación de los últimos cinco años, del Oferente NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY, conforme documentos presentados con la oferta, es de Gs. 172.520.440, muy por debajo del mínimo exigido para el cumplimiento de este requisito.

Por tanto se recomienda desestimar la oferta presentada por el oferente NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY del Señor Rafael González Franco.

El Oferente RCA Constructora del Señor Rodrigo Iván Morel Sanabria, no ha demostrado el cumplimiento del mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario, que exige como mínimo el 20 % del monto de la oferta del oferente. Tampoco ha cumplido con el requisito de Experiencia General en Obras, lo cual exige para su cumplimiento, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70% del monto ofertado, el promedio de facturación del Oferente RCA Constructora es de Gs. 200.388.600, muy por debajo del mínimo exigido.

El Oferente RCA Constructora empresa constituida en el año 2015, no ha demostrado el cumplimiento con el requisito de Experiencia Específica en Obras, lo cual exige poseer experiencia en la Construcción de obras civiles (construcción de edificios, aulas, comedores, o refacciones reparaciones de infraestructura escolar), cuyo monto contractual sea igual o superior al 30% del monto ofertado en la presente licitación. Según documentos presentados, ninguno de los contratos ejecutados por el oferente alcanza el monto exigido para acreditar el cumplimiento de Experiencia específica en obras.

Por dichas razones, se recomienda descalificar la oferta de la empresa RCA Constructora del Señor Rodrigo Iván Morel Sanabria.
Análisis de precios:
Se ha revisado el Formulario N° 02 "Formulario de composición de precios unitarios" presentada por la empresa DES CONSTRUCTORA S.A., para analizar la composición de los precios ofertados en aquellos items cuya diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial son mayores al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) por encima. El Comité concluye que el desglose de los precios unitarios en cuanto a los equipos, mano de obra, materiales, transporte, impuestos y otros factores que se tuvieron en cuenta para la determinación del precio unitario son justificados plenamente.

De la misma forma se ha solicitado a RCA Constructora el Formulario N° 02 "Formulario de composición de precios unitarios", de modo a analizar los precios unitarios de algunos ítems que fueron ofertados a precios muy apartados del referencial. Muchos de los ítems y rubros fueron ofertados por la empresa RCA Constructora a precios irreales, por dar algunos ejemplos cotizo el rubro: "a- Excavación y carga de cimiento de PBC, dosi.: 1/2:1:4", a Gs. 7.350 el metro cúbico, cuyo precio de referencia es a Gs. 299.000 el metro cúbico; c- Muro de nivelacion de 0,60m de ladrillo común, a Gs. 8.000 el metro cúbico; e- Muro de elevación 0,20cm con ladrillo comun a revocar a Gs. 11.000 el metro cuadrado; a- Pilares de 0.45 x 0.45 cm.(visto) a Gs. 9.300 el metro lineal; y otros rubros, cuyos precios ofertados son irreales, teniendo en cuenta los

Nelson J. Brizuela
Secretario General
Municipalidad de Abai

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Intendente
Municipalidad de Abai

precios de referencia del mercado de los materiales, mano de obra, equipos a utilizar, transporte, e impuestos a pagar según corresponda.

El Margen de Preferencia
Margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de productos y servicios de origen nacional.
Todas las empresas oferentes son paraguayas, por tanto la aplicación del margen de preferencia no tiene incidencia.
4- RECOMENDACIÓN:
El Comité de Evaluación ha realizado la revisión de las documentaciones que componen la oferta, en conformidad con lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se ha recomendado la desestimación de las empresas NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY y RCA CONSTRUCTORA por las razones que fueron expuestas en párrafos anteriores.

Las empresas oferentes GRUPO ELITE del Señor Ever Juan Aricio Noguera y DES CONSTRUCTORA S.A. han demostrado, documento mediante, el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, se recomienda ADJUDICAR el presente procedimiento de Contratación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, para la "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS". ID 312460 a la empresa "GRUPO ELITE" del Señor Ever Juan Aricio Noguera, con RUC N° 1.910.104-0, por un monto total de Gs. 518.908.163 (Guaraníes, quinientos dieciocho millones novecientos ocho mil ciento sesenta y tres) IVA incluido, por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados por la convocante y presentar el precio evaluado como el más bajo.

POR TANTO: el Intendente Municipalidad de Abaí en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias...

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR la Contratación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, para la "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS". ID 312460 a la empresa "GRUPO ELITE" del Señor Ever Juan Aricio Noguera, con RUC N° 1.910.104-0, por un monto total de Gs. 518.908.163 (Guaraníes, quinientos dieciocho millones novecientos ocho mil ciento sesenta y tres) IVA incluido.

Art. 2°. ELEVAR a consideración de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación y la autorización para la firma del contrato con la empresa adjudicada y el pago correspondiente.

Art. 3°. ANOTAR, registrar, notificar a donde y quienes corresponda y cumplida archivar. –

Sr. Nelson Javier Brizuela
Secretario General

Dr. Vet. Christian Acosta
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE ABAI

RESOLUCIÓN J.M. N°: 67/2.016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS" ID 312460, A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO ELITE" DEL SEÑOR EVER JUAN ARICIO NOGUERA Y SE AUTORIZA AL INTENDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

VISTO: Los artículos 36 y 216 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal", y la nota presentada por la Intendencia Municipal, en la cual se pone a consideración de esta Junta Municipal, la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, para la CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS DEL DISTRITO DE ABAI.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 36 de las atribuciones de la Junta, de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal", dispone, la Junta tendrá las siguientes atribuciones: sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.----------

Que, el Art. 216 de la misma Ley establece "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".----------

Que en el Art. 1° de la Resolución de la Intendencia Municipal, dispone adjudicar la Contratación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, para la "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS". ID 312460 a la empresa "GRUPO ELITE" del Señor Ever Juan Aricio Noguera, con RUC N° 1.910.104-0, por un monto total de Gs. 518.908.163 (Guaraníes, quinientos dieciocho millones novecientos ocho mil ciento sesenta y tres) IVA incluido.----------

Que en el Art. 2° de la misma Resolución dispone elevar a consideración de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación y la autorización para la firma del contrato con la empresa adjudicada y el pago correspondiente.----------

Que, el dictamen de la comisión de Infraestructura Pública y Servicio recomienda la Aprobación.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE ABAI REUNIDA EN CONCEJO.

RESUELVE:

1°) APROBAR. la adjudicación de la Contratación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, para la "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS Y BAÑOS". ID 312460 a la empresa "GRUPO ELITE" del Señor Ever Juan Aricio Noguera, con RUC N° 1.910.104-0, por un monto total de Gs. 518.908.163 (Guaraníes, quinientos dieciocho millones novecientos ocho mil ciento sesenta y tres) IVA incluido.-------

2°) AUTORIZAR. al Intendente Municipal a suscribir el contrato con la empresa adjudicada y a efectuar el pago según corresponda.----------

3°) REMITIR. Copia a la Intendente Municipal y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESION DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS NUEVES DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MUNICIPALIDAD DE ABAI SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Miguel Riveros Avalos
Srio. de la Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE ABAI PRESIDENCIA

María Antonia Morel de Vázquez
Pte. de la Junta Municipal